



EXPEDIENTE IJA _____
CENTRO PRIVADO DE MEDIACION 133
CERTIFICACION 506
METODO: MEDIACION
EXP. 47/2022

CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNO

En El Salto, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 07 de Noviembre del año 2022, dos mil veintidós, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Justicia Alternativa número 133 adscrito al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, mismas que se encuentran ubicadas en calle Reforma número 203, doscientos tres, colonia Centro en el Municipio de El Salto Jalisco, ante la presencia de la prestadora de servicio de este centro privado en métodos alternativos, LA LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH RUBIO SERRANO, con certificación 506 expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18 22, 60, 63, y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 26 relativos al reglamento de métodos de solución de conflictos y validación en funciones de prestador de servicios del expediente registrado bajo el número **47/2022**, comparecen por una parte, [N1-ELIMINADO 1]

[N2-ELIMINADO 1]

[N3-ELIMINADO 1] en lo sucesivo se le denominara, "**LA PARTE SOLICITANTE**", por otra parte LA [N4-ELIMINADO 1] a quien en lo sucesivo para los efectos del presente convenio, se le denominara, "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" y finalmente comparece la [N5-ELIMINADO 1] quien en lo sucesivo se le denominará "**EL OBLIGADO SOLIDARIO**" y/o "**FIADOR**", a quienes en su conjunto se les denominará "**LAS PARTES**", comparecientes que se sujetan a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 07 de Noviembre del año 2022, "**LAS PARTES**", celebraron CONTRATO DE ARRENDAMIENTO respecto del inmueble ubicado en [N7-ELIMINADO 65] [N6-ELIMINADO 65] [N8-ELIMINADO 65] contrato de arrendamiento que en lo sucesivo para los efectos del presente convenio, se le denominara "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**".

DECLARACIONES.

PRIMERA.- declara la parte solicitante [N9-ELIMINADO 1] través de su Apoderada General el [N10-ELIMINADO 1]

A Que [N11-ELIMINADO 1] está legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la POLIZA [N12-ELIMINADO 101] otorgada en Guadalajara, Jalisco, el día 06 de Noviembre del año 2002 dos mil dos por el LICENCIADO PABLO GONZALEZ VAZQUEZ, Corredor Publico número 35 treinta y cinco de la Plaza del Estado de Jalisco.

B.- Que como se desprende de la Escritura Pública, numero [N13-ELIMINADO 96]

[N14-ELIMINADO 96] otorgada en Guadalajara Jalisco el 16 de Junio del año 2020 dos mil veinte, por la Licenciada MARIA ENRIQUETA ORTIZ GUERRERO, Notario Público Titular número 80 de Guadalajara Jalisco Avenida Valle de Ameca, número 3086, la [N15-ELIMINADO 1]

[N16-ELIMINADO 1] manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna hasta la fecha.

C.- La [N17-ELIMINADO 1] manifiesta ser una persona física,

[N18-ELIMINADO 22] de edad, [N19-ELIMINADO 25] originaria de [N20-ELIMINADO 20] con

fecha de nacimiento del [N21-ELIMINADO 21] que se identifica con su credencial de elector

con fotografía con clave de elector [N22-ELIMINADO 11] expedida por el Instituto

Nacional Electoral; y que cuenta con las facultades y capacidades necesarias para llevar a cabo la celebración del presente Contrato de Arrendamiento y Convenio de Métodos Alternos de Solución de Conflictos.

D.- Que como lo acredita con la **BOLETA REGISTRAL** del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio FOLIO REAL [N23-ELIMINADO 118]

[N24-ELIMINADO 96] otorgada en Guadalajara, Jalisco, el día 23 de mayo del

año 2017 dos mil diecisiete ante el Notario LIC. RAMON MENDOZA SILVA, Notario Publico Titular numero 13 trece, de San Pedro Tlaquepaque, la sociedad denominada N25-ELIMINADO 1

N26-ELIMINADO 1 propietaria de la N28-ELIMINADO 65
N27-ELIMINADO 65

en lo sucesivo se le denominará "EL INMUEBLE".

E).- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que de conformidad con la fracción segundo del artículo 1983 del Código Civil del Estado de Jalisco N29-ELIMINADO 1 facultó a su Poderdante para conceder el uso y goce temporal de "EL INMUEBLE", confiándole la administración del mismo.

F).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su Poderdante cuenta con la libre disposición y posesión legal del "EL INMUEBLE", señalando que es su deseo celebrar el presente CONVENIO FINAL DE MÉTODOS ALTERNOS, con sujeción a los términos y condiciones contenidas en él mismo.

SEGUNDA.- DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

A.- N30-ELIMINADO 1 Ser una persona física, N31-ELIMINADO 22 mayor de edad N32-ELIMINADO 1, originario de N33-ELIMINADO 20 con fecha de nacimiento N34-ELIMINADO 2 y que cuenta con facultades y capacidades necesarias para llevar a cabo la celebración del presente CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNO.

B.- Que se Identifica con su credencial de elector con fotografía número N35-ELIMINADO 1 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

C.- Que es su deseo celebrar el presente Convenio Final de Métodos Alternos de Solución de Conflictos con sujeción a los términos y condiciones contenidas en el mismo, conociendo las obligaciones que adquieren y estar de acuerdo con el cumplimiento de las mismas.

D.- Que cuentan con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Convenio Final de Métodos Alternos, los cuales manifiestan bajo protesta de decir verdad, provienen de actividades lícitas.

E.- que desde este momento señalan como su domicilio convencional "EL INMUEBLE".

N43-ELIMINADO 1 TERCERA.- DECLARA "EL OBLIGADO SOLIDARIO" y/o "FIADOR"

A.- N36-ELIMINADO 1 Manifiesta ser una persona física, N37-ELIMINADO 22 mayor de edad, Viuda, dedica al Hogar, originaria de N38-ELIMINADO 20 con fecha de nacimiento del N39-ELIMINADO 21 y que cuenta con las facultades y capacidades necesarias para llevar a cabo la celebración del presente Convenio Final de Métodos Alternos.

B.- Que se identifica con su credencial de elector con fotografía N40-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

C.- Que es su deseo constituirse como OBLIGADO Solidario/o Fiador de N42-ELIMINADO 1 para los efectos legales que haya lugar en los términos del presente Convenio Final de Métodos Alternos.

D.- Que cuentan con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Convenio Final de Métodos Alternos, los cuales manifiestan bajo protesta de decir verdad, provienen de actividades lícitas.

CUARTA.- DECLARAN LAS PARTES;

a).- para efectos del presente convenio las partes manifiestan que tienen plenamente identificado "EL INMUEBLE" y de igual forma se reconocen recíprocamente la capacidad y la personalidad con la cual comparecen a este acuerdo de voluntades.

b).- Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la MEDIACION, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

c).- Que desde este momento designan como prestador de conflicto a la **LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH RUBIO SERRANO**, para que a su nombre y representación reciba cualquier tipo de notificación con el correo electrónico lic.elizabethrubioserrano@hotmail.com o el celular N44-ELIMINADO 5 para que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, autorizándola para que en su

nombre y representación atiende las prevenciones que el Instituto de Justicia Alternativa pueda hacer valer respecto del presente convenio.

Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternos de Justicia es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento de fecha 07 de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós, ubicado

N46-ELIMINADO 65

N45-ELIMINADO 65

N47-ELIMINADO 65

Lo anterior tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRAN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO DE VOLUNTADES ANTES DEL SURGIMIENTO DE UN CONFLICTO, fundamentado en los artículos 2, 9, fracción I y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución y Validación. Y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, la suscrita prestadora de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan libremente a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente CONVENIO FINAL DE METODOS ALTERNOS, así como del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES", manifiestan que serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE COMPLEMENTARIA", Y "EL OBLIGADO SOLIDARIO", los siguientes supuestos:

- I. QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Cambie el destino para el cual se rentó EL INMUEBLE.
- II. QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA", lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro de "EL INMUEBLE".
- III. QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Incumpla con el pago de dos meses de renta o no lo haga en los términos establecidos en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".
- IV. QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no desocupe "EL INMUEBLE", al termino de la vigencia del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", siempre y cuando no se suscriba un nuevo contrato de arrendamiento.
- V. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", varíe "EL INMUEBLE", afectando la estructura original del mismo, aun tratándose de alguna mejora, sin la previa autorización por escrito por "LA PARTE SOLICITANTE".
- VI. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", subarriende, traspase o disponga de "EL INMUEBLE".
- VII. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", ceda los derechos del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".
- VIII. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", cause daños a "EL INMUEBLE".
- IX. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", no de cumplimiento al reglamento del condominio.
- X. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" hubieren declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el presente CONVENIO o al suscribir el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".
- XI. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" incumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

TERCERA.- "EL OBLIGADO SOLIDARIO" y/o "FIADOR", en éste acto se obliga solidariamente con la "PARTE COMPLEMENTARIA" a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", así como a las obligaciones contraídas en el presente Convenio Final de Métodos Alternos, hasta que la "PARTE COMPLEMENTARIA

" entregue el INMUEBLE totalmente desocupado, al corriente en todos los servicios y sin adeudo alguno, de lo contrario la obligación persistirá mientras quede pendiente el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones.

CUARTA,. los comparecientes acuerdan que para el caso de que "LAS PARTES" no cumplan con cualquiera de sus obligaciones que se desprenden tanto "DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", como del presente CONVENIO, queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la Cláusula siguiente:

QUINTA.- CLAUSULA DE PROCEMINETO DE EJECUCIÓN En el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" NO CUMPLA con cualquiera de sus obligaciones tanto en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. "LAS PARTES", establecen la siguiente forma de ejecución:

1. "LA PARTE SOLICITANTE" deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 quinientos seis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "FIADOR O TERCERO INTERESADO" en su caso, este último a elección de la parte solicitante, para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

2. -Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "FIADOR O TERCERO INTERESADO", no acreditan que se encuentran al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en el presente convenio, se procederá a requerir a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "FIADOR O TERCERO INTERESADO" en su caso, para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" o terceros si es que hubiera.

3. -Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "FIADOR", no cubren en su totalidad sus obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento, o de este Convenio Final de Método Alterno o se encuentran dentro de algún supuesto de incumplimiento de este convenio, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "FIADOR ", para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución coactiva del convenio Final de Método Alterno, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 quinientos veintiuno, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 quinientos veintidós, fracción I primera, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de "LAS PARTES" renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a "LA PARTE SOLICITANTE" de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

4. -Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, "LAS PARTES" acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos "LA PARTE COMPLEMENTARIA" sin necesidad de establecer más tiempo de gracia de 15 días naturales para que la " PARTE COMPLEMENTARIA" desocupe y entregue el INMUEBLE a la PARTE SOLICITANTE; caso contrario se procederá a la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos LA PARTE COMPLEMENTARIA.

5.- La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, doméstico, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las

puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajó responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".

6.- Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "FIADOR O TERCERO INTERESADO", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble, declarándose la terminación anticipada del contrato de arrendamiento materia de este convenio por el incumplimiento al mismo por parte de la "COMPLEMENTARIA"

7.- Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, "LAS PARTES" AUTORIZAN que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.

8. -Son normas aplicables al procedimiento de ejecución del presente convenio, las contenidas en el capítulo Primero del Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

9. -Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno "LA PARTE COMPLEMENTARIA" abandonan el inmueble materia del presente acuerdo, LA PARTE SOLICITANTE podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, si se encuentran bienes muebles del arrendatario (parte complementaria) pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de "LA PARTE SOLICITANTE", hasta que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

10.- Una vez realizado el procedimiento de Ejecución por LA PARTE SOLICITANTE, se le solicitara al Juez competente, otorgue la posesión de la garantía manifestada en las declaraciones por la "LA PARTE COMPLEMENTARIA", a "LA PARTE SOLICITANTE" frente las obligaciones incumplidas.

SEXTA.-- LEYES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. "LAS PARTES", de conformidad con lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente contrato es celebrado de buena fe, concediendo por tanto a "LA PARTE SOLICITANTE", el uso y goce del inmueble objeto del arrendamiento a "LA PARTE COMPLEMENTARIA", el cual deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", libera a "LA PARTE SOLICITANTE" de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados con la delincuencia organizada o de otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no ilimitada los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la Ley de Extinción de dominio o de la legislación penal.

Queda estrictamente prohibido a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a destinar el inmueble arrendado para ocultar o mezclar bienes producto de algún delito, así como el almacenaje, producción, comercialización, o cualquier otra actividad relacionada con sustancias toxicas, inflamables, enervantes, estupefacientes o cualquier otro material, armamento o equipo prohibido por la ley, así como permitir que un tercero (s) utilice el inmueble para la comisión de delitos de cualquier índole. La violación de esta cláusula será motivo de rescisión inmediata del presente contrato, obligándose "LA PARTE COMPLEMENTARIA" solidaria y mancomunadamente a sacar a "LA PARTE SOLICITANTE" a salvo respecto de sus derechos, garantías y patrimonio; de acuerdo a la LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Así mismo "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a informar "LA PARTE SOLICITANTE" de cualquier notificación o procedimiento o juicio que se inicie conforme a la LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y proporcionar toda la información necesaria para defender los intereses de "LA PARTE SOLICITANTE".

SEPTIMA. - LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" está enterada, de la obligación que tienen de proporcionar a "LA PARTE SOLICITANTE" la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los

derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

OCTAVA.- GASTOS Y COSTAS. Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, con intervención de Abogados, derivado del incumplimiento del pago oportuno de las cuotas establecidas en el contrato, será responsable de los gastos y costas que, con motivo de la gestión de cobranza extrajudicial, y en su caso judicial se originen. Lo que determine el C. JUEZ, conforme al arancel establecido para la zona económica que se encuentre. Para ser considerada gestión judicial, únicamente será necesaria la presentación de la demanda ante los tribunales competentes, según la materia que se trate.

NOVENA. -**OBLIGADOS SOLIDARIO y/o "FIADOR".** - la parte "**OBLIGADA SOLIDARIA**" y/o "**FIADOR**" N48-ELIMINADO 1 se constituye en "**OBLIGADO SOLIDARIO**" y/o "**FIADOR**", de "EL ARRENDATARIO", obligándose solidaria y mancomunadamente con dicha parte al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en le presente contrato, constituyéndose por tanto en deudor directo, renunciando expresamente a los beneficios de orden y exclusión y división previstos por los artículos 2433,2425 y 2437 del Código Civil para el Estado de Jalisco, y aceptando que su obligación durará por todo el tiempo en que dure la del "arrendatario", hasta la devolución y entrega del inmueble arrendado y pago total de las rentas, pena, intereses, impuestos y demás consecuencias pactadas en este contrato, renunciando de igual manera al beneficio establecido por los artículos 2143, tercer párrafo, 2460 y 2462 del Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose y ratificando expresa e irrevocablemente a todas y cada una de las declaraciones y clausulas estipuladas en este instrumento, así como manifestando su voluntad para que, en caso de cualquier notificación por cualquier motivo no pueda realizarse en los domicilios señalados, desde estos momentos manifiesta su conformidad con que todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realicen a través del boletín judicial.

DECIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA.- "LAS PARTES", manifiestan su voluntad de que este convenio se sancione y eleve a categoría de sentencia ejecutoriada. Toda vez que este Contrato es de naturaleza Civil. Las partes convienen expresamente en sujetarse a convenio como un Método Alternativo y como trámite Convencional para prevenir conflictos y la solución de los mismos, sin necesidad de Intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso. Asimismo las partes acuerdan celebrar posteriormente, un convenio de conformidad con el Artículo 9 Noveno fracción primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, acordando celebrar sucesivamente un convenio antes del surgimiento de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad celebrar un convenio para que sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea validado y sancionada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de conformidad con el Artículo 72 de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículo 20 veinte del reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.

Solicito que una vez que se haya validado el presente Convenio, se nos expidan 3 tres juegos de copias certificadas de la Sanción del mismo. Autorizamos las partes para recibir toda clase DE NOTIFICACIONES, A LA ABOGADA BEATRIZ ELIZABETH RUBIO SERRANO, al correo electrónico lic.elizabethrubioserrano@hotmail.com o al celular 3314174502

Leído que fue el presente convenio y enterados "LAS PARTES" de su contenido, valor y fuerza legal, manifiestan su conformidad con el mismo, por lo que firman por cuadruplicado en El Salto, Jalisco

N50-ELIMINADO 6

N49-ELIMINADO 1

"PARTE SOLICITANTE"

N52-ELIMINADO 6

N51-ELIMINADO 1

PARTE COMPLEMENTARIA

N54-ELIMINADO 6

N53-ELIMINADO 1

"OBLIGADO SOLIDARIO" y/o "FIADOR"

LIC. BEATRIZ ELIZABETH RUBIO SERRANO
PRESTADOR DE SERVICIOS DE METODOS ALTERNOS.
CENTRO PRIVADO DE MEDIACION 133 ADSCRITO AL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL EDO JAL.
CERTIFICACION 506.





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/19895/2022

Expediente Centro: 47/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 10 DIEZ DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

VISTO el convenio celebrado el día 7 siete de noviembre del año 2022 dos mil veintidos, por

N55-ELIMINADO 1

N56-ELIMINADO 1 con el caracter que se acredita mediante la escritura publica respectiva

que se anexa al Convenio Final N57-ELIMINADO 1

N58-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio BEATRIZ ELIZABETH RUBIO SERRANO con número de certificación 506, adscrito al centro acreditado con número 133, denominado JUSTICIA ALTERNATIVA Y MEDIACION DE EL SALTO JALISCO, A.C mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

PIRG/RGMD/EVA



174015-1140902

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO POLIZA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
P O L I Z A
- 13.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 14.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

FUNDAMENTO LEGAL

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
F O L I O

24.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

46.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

47.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."